



INFORME 4 AUDIENCIA DE PRUEBAS // RAD. 2019 00125 // MARÍA YANETH CARDONA ACEVEDO Y OTROS vs CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES // CLIENTE: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Sáb 01/02/2025 9:00

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Cordial saludo, estimada área.

El día 31 de enero de 2025, en representación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** se asistió a la continuación de la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

PROCESO: 17001 33 39 005 2019 00125 00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARÍA YANETH CARDONA ACEVEDO Y OTROS

DEMANDADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS Y MUNICIPIO DE MANIZALES

LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Al respecto, se tiene:

1. **Verificación de asistencia:** Asisten los apoderados de las partes demandadas y las llamadas en garantía. Me reconocen personería para actuar en la diligencia conforme poder de sustitución enviado por el apoderado principal, el Dr Gustavo Herrera Ávila. No asiste la parte demandante, ni apoderado.

2. Recaudo probatorio:

- Testimonio **ESTEBAN DÍAZ OSORIO:** ingeniero civil, especialista en vías; actualmente trabaja en la Gobernación de Caldas. Trabajó como ingeniero en la Unidad de gestión del riesgo en la Alcaldía de Manizales para la época de los hechos. Acudió al sector del incidente, aproximadamente a las 2:30am y ayudó con la evacuación de las familias en todo el barrio Persia. A esa hora ya se había presentado un deslizamiento y posteriormente existió otro, pero con todas las familias ya evacuadas. Manifiesta que fue un hecho que sobrepasó la logística de la ciudad, pero con los organismos de socorro y las ayudas técnicas, se pudo salir adelante; porque existieron más de 17 barrios afectados por las lluvias y se hizo un censo de casi 8.000 personas afectadas. En los albergues de acogida se les dio auxilio de arrendamiento o propietario, dependiendo de las condiciones que ostentaban sus viviendas. Después del incidente, las obras de estabilidad en las zonas fueron muy rápidas. Manifestó que en los 10 años no había vivido un evento como el del día en cuestión, ese día existieron más de 30 deslizamientos en toda la ciudad.

En la Unidad de Riesgo no habían recibido alertas por lluvias en el municipio y respecto de la zona en particular, no se tenían requerimientos previos por posibles deslizamientos. Confirmó que los requerimientos previos que había recibido por el señor Luis María, eran sobre unas obras del barrio Bajo Persia y no tenían relación con el deslizamiento presentado en la noche de los

hechos. Confirmó que en el sector ya existían varias obras de estabilidad construidas, las cuales cumplían con los estudios técnicos para la zona.

- Se suspende la diligencia hasta las 2:00 de la tarde, en aras de contar con la presencia de las partes para las declaraciones decretadas.
- En vista de la no comparecencia de los demandantes a la diligencia de las 2:00pm, donde iba a tener lugar la declaración de parte solicitada por las llamadas en garantía de los siguientes: MARÍA YANETH CARDONA ACEVEDO, MARCELA CALLE CARDONA, MARTHA CECILIA CARDONA ACEVEDO, ANGIE MILENA CALLE CARDONA, MICHAEL CALLE CARDONA, JHON JAIRO CARDONA ACEVEDO, VANESA CARDONA OSORIO, XIMENA CARDONA OSORIO, MARÍA YOLANDA CARDONA ACEVEDO, YONATAN VALENCIA CARDONA y NINI JOHANA VALENCIA CARDONA, el juez, en concordancia con el artículo 205 CGP, da por ciertos los hechos susceptibles de confesión consagrados en las contestaciones tanto de ALLIANZ SEGUROS S.A. como de AXA COLPATRIA SEGUROS.
- Prueba documental de oficio: Toda vez que la prueba de oficio solicitada por el municipio de Manizales, sobre información del ADRES no ha sido resuelta; por secretaría se proyectará nuevamente el requerimiento en aras de obtener respuesta inmediata.

Nota: Una vez se tenga respuesta de dicho requerimiento, se daría por finalizada la etapa probatoria y se emitiría el auto para el traslado de alegatos.

CAD: Por favor cargar al case N. 13891.

PEDRO: Por favor ayúdanos con el acta, gracias!!

Tiempo invertido: 2 horas.

Audiencia: 1:30 hora.

Preparación de interrogatorios e informe: 30 mins.

Sin ningún otro particular;

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments